



AYUNTAMIENTO
DE
PELAHUSTAN
(Toledo)
C.P. 45918 – CIF P4513200H

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE DOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PROYECTO DE PISTA DE PÁDEL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA LOCALIDAD DE PELAHUSTÁN (TOLEDO) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato de OBRAS, conforme a las prestaciones previstas en el proyecto denominado “**PROYECTO DE PISTA DE PÁDEL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA LOCALIDAD DE PELAHUSTÁN (TOLEDO)**”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y puertos, D. FERNANDO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, la ejecución de obras, que se llevará a cabo **con arreglo y estricta sujeción a las determinaciones contenidas en el citado proyecto.**

Codificación CPV, Principal 45000000-7 Trabajos de construcción.

Secundarias: CPV categoría 45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes.

Lotes: No procede, dado que se trata de un objeto determinado que no precisa de fraccionamiento.

Variantes: No proceden.

Necesidad a satisfacer: Ejecución de las obras para la construcción de una pista de pádel y una pista de padbol, ambas con cerramiento perimetral, además de equipamiento e instalaciones necesarias, descritas en el proyecto.

SEGUNDA.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO, LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación urbanística de aplicación.

Serán de aplicación también las disposiciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los documentos que conforman las prescripciones técnicas (proyecto técnico) y en las resultantes de la oferta adjudicataria.

TERCERA.- ORGANO DE CONTRATACIÓN. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Pelahustán, cuya dirección postal es Plaza Vieja, 1 de Pelahustán (Toledo), código postal 45644 y dirección de correo electrónica pelahustan@local.jccm.es.

De conformidad con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en el presente pliego.

QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Perfil de Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Enlace a la búsqueda de perfiles de contratante de ENTIDADES LOCALES:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&ubicacionOrganica=p4hnNYu1BPo%3D>

Enlace del perfil del contratante del órgano de contratación Alcaldía del Ayuntamiento de Pelahustán:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=vol3RW6IU0QK2TEFXGy%2BA%3D>

SEXTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación asciende a un **total, IVA incluido, de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (49.996,27.-€)**, límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

Presupuesto de ejecución material	34.722,04 €
13% Gastos generales	4.513,87 €
6% Beneficio Industrial	2.083,32 €
Presupuesto de licitación sin IVA	41.319,23 €
21% de IVA	8.677,04 €
Presupuesto de licitación con IVA	49.996,27 €

El valor estimado del contrato es de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS DE EURO (41.319,23.-€).

Siendo el valor estimado correspondiente al IVA de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CENTIMOS DE EURO (8.677,04.-€), al tipo vigente del 21%.

Revisión de precios: No procede.

SÉPTIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 342 609 del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará **respetando estrictamente** los contenidos y especificaciones del proyecto denominado **“PROYECTO DE PISTA DE PÁDEL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA LOCALIDAD DE PELAHUSTÁN (TOLEDO)”**, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y puertos, D. FERNANDO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ. Así como los contenidos de la oferta presentada y documentación que haya servido para clasificar la oferta.

Las direcciones facultativas, técnicas de la obra y la coordinación de la seguridad y salud serán ejercidas por el Ingeniero de Caminos, Canales y puertos, D. FERNANDO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ o por persona designada por él bajo su supervisión, ejerciendo a tenor de lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017 las facultades del responsable del contrato.

Se faculta también al concejal D. Jesús Amigo Martín, para realizar el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.



La duración máxima prevista de ejecución del contrato queda fijada en cuatro meses, desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y en todo caso la ejecución del contrato deberá finalizar no más tarde del 15 de noviembre de 2024.

NOVENA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.

10ª.1.- CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10ª.2.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, hasta las 15:00 horas del décimo día, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10ª.3.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando sea preciso solicitar la información se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación, pelahustan@local.jccm.es.



10ª.4.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónicos (sobre), firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación y la leyenda **PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO OBRAS DOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PROYECTO DE PISTA DE PÁDEL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA LOCALIDAD DE PELAHUSTÁN (TOLEDO).**

La denominación del archivo electrónico (sobres) es la siguiente:

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO (SOBRE) «A»: DECLARACIÓN RESPONSABLE, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

- a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- b) Proposición económica.
- c) Documentación relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática

Se presentará conforme al modelo que se acompaña como anexo I

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Nº 1.- Precio, la oferta se realizará al tipo, no aceptándose ofertas ni a la baja ni al alza. Por ello todas las ofertas que cumplan requisitos serán valoradas con 70 puntos

Nº 2.- Plazo de ejecución y entrega. Se valorará el compromiso de realización y entrega más rápido, que permita ejecutar la inversión y facilitar la justificación de la subvención en los plazos establecidos.

Compromiso de realización y entrega en 3 meses y medio, 1 puntos

Compromiso de realización y entrega en 3 meses, 3 puntos

Compromiso de realización y entrega en 2 meses y medio, 5 puntos

Compromiso de realización y entrega en 2 meses, 7 puntos

Nº 3.- Ampliación de garantía. Se valorará el compromiso de ampliación de garantía por la ejecución de las obras.

Compromiso de ampliación de garantía hasta 14meses, 1 puntos

Compromiso de ampliación de garantía hasta 16 meses, 2 puntos

Compromiso de ampliación de garantía hasta 18 meses, 5 puntos

Nº 4.- Mejoras ofertadas, que puedan completar las obras descritas en el proyecto, incluso dotación de otras instalaciones deportivas en el lugar. Se valorará el compromiso de dotación de mejoras en las obras descritas u otras instalaciones deportivas en el lugar, que complementen las descritas en el proyecto. Las mejoras no deberán presentar variantes a las descripciones del proyecto.

Valoración de las mejoras, hasta 1.000 euros IVA incluido, 1 puntos

Valoración de las mejoras, hasta 1.500 euros IVA incluido, 2 puntos

Valoración de las mejoras, hasta 2.000 euros IVA incluido, 4 puntos

Valoración de las mejoras, hasta 2.500 euros IVA incluido, 6 puntos

Valoración de las mejoras, hasta 3.000 euros IVA incluido, 7 puntos

Valoración de las mejoras, hasta 3.500 euros IVA incluido, 9 puntos

Valoración de las mejoras, hasta 4.000 euros IVA incluido, 11 puntos

Valoración de las mejoras, hasta 4.500 euros IVA incluido, 13 puntos

Valoración de las mejoras, superior a 4.500 euros IVA incluido, 15 puntos

El compromiso se reflejará en el modelo de oferta, descripción y valoración, IVA incluido, y se acompañará documentación que describa y valore las mejoras a realizar, presupuesto, documentación técnica,

Nº 5.- Compromiso de realización de cartelería publicitaria conforme a las normas establecidas por la Diputación Provincial de Toledo para la realización de programas de inversión. Se valorará el compromiso de realización de cartelería publicitaria según las normas de la Diputación Provincial de Toledo, que supondrán la realización de un cartel



publicitario e instalación durante la ejecución de medidas 150cm*100cm y un soporte informativo permanente tras la finalización de medidas 25cmx35 cm

Si se adquiere el compromiso de realización de esta cartelería publicitaria se valorará la oferta con 3 puntos.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º Mayor puntuación en criterio nº 4, mejoras ofertadas.

2º Mayor puntuación en criterio nº 5, realización de cartelería publicitaria.

3º Mayor puntuación en criterio nº 2, plazo de ejecución y entrega.

4º Mayor puntuación en criterio nº 3, ampliación de garantía.

DUODÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica, designada por el órgano de contratación que estará formada por el personal de este Ayuntamiento, D. Fernando Punzano Gómez, Secretario-Interventor y D.ª Rocío Abad Valero, Administrativo, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará por la unidad técnica de acuerdo con lo establecida en este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

DECIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En un plazo no superior a 5 días, desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

DÉCIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

DÉCIMOQUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

A tenor de lo previsto en el artículo 159.6.f) de la Ley 7/2017 de Contratos del Sector Público, no se requiere la constitución de garantía definitiva.

DÉCIMOSEXTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y medioambiental, así como de cualquier normativa de aplicación durante la ejecución del contrato

DÉCIMOSEPTIMA.- PAGO DEL PRECIO



El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las prestaciones del contrato que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago, el Director de la obra expedirá las certificaciones que corresponden a la obra ejecutada durante dicho período de tiempo y el órgano competente aprobará las mismas.

Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final tendrán el concepto de pagos a cuenta, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras y de los suministros.

Dadas las características del contrato se prevé la presentación de una única certificación de obra que recogerá la total ejecución de obra.

El Ayuntamiento, una vez expedidas y presentadas las correspondientes facturas que acrediten la realización del contrato, tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo señalado en la LCSP, a partir de la fecha de aprobación de aquéllas.

DECIMOCTAVA.- PLAZO DE GARANTÍA

Ejecutadas las obras, si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de UN año. Este plazo podrá ser incrementado con el compromiso adquirido en la oferta.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía

DÉCIMONOVENA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Cualquier modificación del contrato habrá de tramitarse conforme determinan los arts. 242 y 203 a 207 de la LCSP.

VIGÉSIMA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

1. Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

2. Penalidades por Incumplimiento.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, sin que su cuantía supere el 10% del valor estimado del contrato.

Penalidades por incumplimiento en el calendario de los trabajos excediendo el plazo acordado, 3% del valor estimado del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.

3. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras



AYUNTAMIENTO
DE
PELAHUSTAN
(Toledo)
C.P. 45918 – CIF P4513200H

formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previa propuesta del Alcalde e informe jurídico, por el Pleno como órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

4. Penalidades especiales por incumpliendo de los compromisos ofertados.

Incumplimiento del compromiso adquirido de plazo de ejecución y entrega, se impondrá una penalidad de 300 euros.

Incumplimiento del compromiso adquirido de ampliación de plazo de garantía, se impondrá una penalidad de 300 euros.

Incumplimiento del compromiso adquirido de realización de mejoras, se impondrá una penalidad equivalente a 1,5 veces el importe comprometido de mejora no realizado.

Incumplimiento del compromiso adquirido de realización de cartelería publicitaria, se impondrá una penalidad equivalente a 600 euros.

El procedimiento de imposición de estas penalidades se tramitará conforme el apartado anterior.

VIGESIMOPRIMERA.- GASTOS

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

VIGESIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 211 y 294 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del art. 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

VIGESIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

En Pelahustán a 6 de julio de 2024.

El Alcalde, Roberto García Laredo





AYUNTAMIENTO
DE
PELAHUSTAN
(Toledo)
C.P. 45918 – CIF P4513200H

**MODELO ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN
CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

Datos del candidato.

Nombre y Apellidos // Razón Social:			DNI // NIF:
Domicilio a efectos de Notificación:	Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Representante (en su caso)			DNI // NIF:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico, para efectuar notificaciones electrónicas:	

A efectos de su participación en la licitación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE DOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PROYECTO DE PISTA DE PÁDEL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA LOCALIDAD DE PELAHUSTÁN (TOLEDO)**, convocado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pelahustán, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO.- Que **SOLICITA** participar en el procedimiento de adjudicación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE OBRAS DE DOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: PROYECTO DE PISTA DE PÁDEL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA LOCALIDAD DE PELAHUSTÁN (TOLEDO)**

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del citado contrato mixto, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- DECLARO y HAGO CONSTAR, que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto técnico y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, aceptándolos íntegramente, tomando parte de la licitación, presentando **PROPOSICIÓN** con el siguiente contenido:

(los espacios sombreados no deben cumplimentarse)



PRIMERO.- Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe, *en número*):

Precio sin IVA	IVA 21%	Total con IVA
41.319,23 €	8.677,04 €	49.996,27 €

En letra, importe total, con IVA: CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (49.996,27.-€).

SEGUNDO.- Plazo de ejecución y entrega. Que me comprometo a ejecutar y entregar el objeto del contrato en el siguiente plazo máximo (*señalar con X el compromiso*):

X	Compromiso de ejecución y entrega	Puntos
<input checked="" type="checkbox"/>	Compromiso de realización y entrega en 3 meses y medio	
<input type="checkbox"/>	Compromiso de realización y entrega en 3 meses	
<input type="checkbox"/>	Compromiso de realización y entrega en 2 meses y medio	
<input type="checkbox"/>	Compromiso de realización y entrega en 2 meses	

TERCERO.- Ampliación de garantía. Que me comprometo a ampliar el plazo de garantía por la ejecución de las obras en el siguiente plazo máximo (*señalar con X el compromiso*):

X	Compromiso de ampliación de garantía	Puntos
<input checked="" type="checkbox"/>	Compromiso de ampliación de garantía hasta 14 meses	
<input type="checkbox"/>	Compromiso de ampliación de garantía hasta 16 meses	
<input type="checkbox"/>	Compromiso de ampliación de garantía hasta 18 meses	

CUARTO.- Mejoras ofertadas. Que me comprometo a realizar las siguientes mejoras y otras instalaciones deportivas, que complementan las descritas en el proyecto (*señalar con X el compromiso*):

Descripción de las mejoras ofertadas		Valoración con IVA
Puntos		Total valoración mejoras IVA incluido

Se acompaña documentación que describe y valora las mejoras a realizar, presupuesto, documentación técnica, etc...



AYUNTAMIENTO
DE
PELAHUSTAN
(Toledo)
C.P. 45918 – CIF P4513200H

QUINTO.- Compromiso de realización de cartelería publicitaria. (Señalar con X si se adquiere el compromiso, dejar en blanco si no se adquiere):

X	Compromiso de cartelería publicitaria	Puntos
	Adquiero el compromiso de realización de un cartel publicitario e instalación durante la ejecución de medidas 150cm*100cm y un soporte informativo permanente tras la finalización de medidas 25cmx35 cm, conforme las normas aprobadas por la Diputación de Toledo.	

Enlace instrucciones sobre carteles obras de Diputación de Toledo:
<https://www.diputoledo.es/global/9/1772/6438>

PUNTOS TOTALES DE LA OFERTA	Puntos

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del candidato,

Fdo.: _____

- **SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PELAHUSTÁN**